



Res 429  
18/nov/2015

RESOLUCION EXENTA N°015/429/

REF.: APRUEBA ANEXO QUE COMPLEMENTA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO QUE INDICA.

RANCAGUA, 18 NOV. 2015

**VISTOS:**

La Ley N°17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N°20.798 de Presupuesto Público 2015; Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación; Resoluciones N°015/26 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/074 del 13 de abril de 2015, que nombramiento Directora Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 30 de Septiembre del 2015, se suscribió entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO el Complementa Convenio de Colaboración para Funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativo Familiar.

2.- Que, existe la necesidad de aprobar el convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo, con el fin de garantizar el debido funcionamiento del citado establecimiento.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE**, el Anexo que "Complementa Convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Dirección Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO" con fecha 30 de Septiembre del 2015, para el funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Familiar, Jardín Infantil "Amanecer", Código 6104105, ubicado en calle Camino Público S/N., Esc. F-83 – Rinconada de Parral, Comuna de Coltauco, de propiedad de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO y cuyo texto es del tenor siguiente:



**“COMPLEMENTA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO  
UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR, entre  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO”**

En Rancagua, a 02 de mayo de 2015, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña DANIELA RAQUEL FARIÑA BARRIOS, Asistente Social, Cédula de Identidad N°14.331.969-5, ambas domiciliadas en calle Estado N° 531, Comuna de Rancagua, Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins, en adelante la “JUNJI”; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO RUT N°69.080.700-9, representada legalmente por su RUBEN JORQUERA VIDAL, cédula nacional de Identidad N°7.822.781-8, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°66, comuna de Coltauco, Región del Libertador Gral. Bernardo O’Higgins, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que con fecha 30 de Septiembre del 2015, se celebró Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Familiar, Jardín Infantil “Amanecer”, Código 6104105, ubicado en calle Camino Público S/N., Esc. F-83 – Rinconada de Parral, Comuna de Coltauco, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO a el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 015/212 de fecha 06 de Septiembre de 2013.

**SEGUNDO:** Que, por éste acto las partes vienen en incorporar una clausula, con el objeto de una mejor operatividad del Convenio señalado en la cláusula primera, la que se expresa en el siguiente tenor:

**“TERCERO BIS: Las partes acuerdan que, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, la JUNJI podrá sin que aquello implique adquirir nuevas obligaciones, en forma extraordinaria, y habiendo disponibilidad presupuestaria, entregar:**

- Colchonetas
- Protección de Estufa.
- Vales de Gas.
- Estufas
- Cilindros de gas
- Frazadas

*Dicha entrega podrá realizarse en cualquier tiempo, a propuesta de la JUNJI, siendo de cargo de este último su distribución.”*

**TERCERO:** En lo no complementado por este convenio, se mantiene plenamente vigente el Convenio de Colaboración para funcionamiento de Programa Alternativo, Unidad Educativa Familiar entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO de fecha 24 de Septiembre de 2012.

**CUARTO:** La personería de doña Daniela Fariña Barrios, Directora Regional del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI consta en la Resolución Exenta 015/74 del 13 de abril de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería RUBEN JORQUERA VIDAL para representar a la Municipalidad, consta en Decreto Alcaldicio N°196 de 6 de diciembre de 2012.

**QUINTO:** Este instrumento se firma en seis ejemplares quedando tres en poder de la "JUNJI" y tres en poder de la "Municipalidad"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
**DANIELA FARINA BARRIOS**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DEL LIBERTADOR GENERAL**  
**BERNARDO O'HIGGINS**

**DFB/OTV/otv**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Directora Regional
- Unidad Jurídica
- Of. Partes